



Concejo de Bucaramanga

Por el cual se establece una Exposición permanente de la Industria Bumanguesa, y se dictan otras disposiciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales, y

C o n s i d e r a n d o :

a).- Que es conveniente reconocer la labor de los-
Industriales bumangueses y en forma especial de aquellos que con pequeños -
recursos luchan por mejorar y aumentar la capacidad industrial de Bucaraman-
ga ;

b).- Que es deber de la comunidad, hacer conocer e
por los propios y extraños los recursos industriales con que cuenta Bucara-
manga;

c).- Que la mejor manera de hacer esta labor es el
establecimiento de un sitio donde los medianos y pequeños industriales pue-
dan en forma permanente exponer sus productos y manufacturas, donde el pú -
blico las pueda admirar y obtener a precios convenientes como ocurre en -
otras importantes ciudades del país;

d).- Que el establecimiento de esta exposición y -
la venta de los productos que allí se expongan contribuye al abaratamiento
de la vida, a la vez creando la posibilidad de nuevos mercados fuera del De-
partamento y el aumento de las ventas por parte de los productores; y

e).- Que establecimientos de esta naturaleza contri-
buyen a estimular las iniciativas de los industriales al tiempo que consti-
tuyen un atractivo desde el punto de vista turístico,

A C U E R D A :

Art. 1º.- Autorízase al Ejecutivo Municipal, para tomar en arrendamiento un
local relativamente central y suficientemente amplio, en el que -
puedan establecerse una Exposición de productos industriales de -

la pequeña y mediana industria bumanguesa.

Art. 2º.- Facilitase al Consejo de Gobierno para reglamentar las condiciones que deben llenar los industriales expositores, las que deben ser en todo caso muy amplias para que con ello no se presenten exclusiones que puedan demeritar o restar importancia a la exposición permanente.

Art. 3º.- Igualmente el Consejo de Gobierno Municipal, determinará y reglamentará la manera de funcionamiento de la Exposición.

Art. 4º.- Destínanse una partida de SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000.00) para pago de los arrendamientos y demás gastos que ocasione el cumplimiento del presente Acuerdo y autorizase al señor Alcalde para hacer los traslados presupuestales necesarios.

Art. 5º.- Si los resultados de la Exposición permanente fueren satisfactorios, en los presupuestos de las vigencias siguientes deberán incluirse las partidas necesarias para su normal funcionamiento.

Art. 6º.- Este Acuerdo rige desde su sanción.

Expedido en Bucaramanga, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.-

El Presidente,



Luis Urbina Parada
LUIS URBINA PARADA.-

El Secretario,



Alberto Lopez Peralta
ALBERTO LOPEZ PERALTA.-

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo número 003, fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, mayo 15 de 1.966.-

El Presidente,



Luis Urbina Parada
LUIS URBINA PARADA.-

El Secretario,



Alberto Lopez Peralta
ALBERTO LOPEZ PERALTA.-

Archivo Central
8
Concejo Municipal

" Por el cual se establece una Exposición permanente de la Industria Bumanguesa y se dictan otras disposiciones."

ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga, Mayo veintitrés de mil novecientos sesenta y seis.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde, *Gerardo Silva Valderrama*
GERARDO SILVA VALDERRAMA

El Secretario, *Leonor de Villabona*
LEONOR DE VILLABONA



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Certifica:

Que el anterior Acuerdo N°003 de Mayo catorce de mil novecientos sesenta y seis, expedido por el H. Concejo Municipal, fué promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, Mayo veintitrés de mil novecientos sesenta y seis.-

El Alcalde, *Gerardo Silva Valderrama*
GERARDO SILVA VALDERRAMA

El Secretario, *Leonor de Villabona*
LEONOR DE VILLABONA



/rrdef.